

Sobre Cultura Institucional y enfoque de derechos humanos.

Conclusiones del Seminario de Estudios EDI de 30 de abril de 2024

Rafael de Asís

El primer seminario EDI de 2024 ha estado dedicado a la Cultura Institucional y el enfoque de derechos humanos. El principal objetivo del seminario ha consistido en describir el marco conceptual y referencial desde el que los estudios del proyecto EDI afrontan el análisis de los procesos de desinstitucionalización.

En este sentido, en el estudio se destacan una serie de exigencias que acompañan al enfoque de derechos humanos. En concreto:

- Situar a todas las personas en el centro y reconocer que todas ellas tienen su propia voz.
- Asumir que todas las personas tienen el derecho al libre desarrollo de su personalidad, a escoger y perseguir libremente sus propios planes y proyectos de vida.
- Fomentar el empoderamiento de las personas y la reivindicación de sus derechos.
- Adoptar como punto de partida la defensa de las personas en situación de vulnerabilidad, entendida como resultado de la combinación de la condición y la situación de las personas.
- Manejar una perspectiva de género, reconociendo que las mujeres se encuentran en una situación de desventaja en el disfrute de los derechos humanos (consecuencia de las relaciones de poder históricamente desiguales)
- Contemplar la interseccionalidad y, por tanto, tener en cuenta que hay ejes de discriminación que, de forma entrelazada y diferenciada, impactan en las personas en función de diversos factores.
- Abandonar el enfoque asistencial condicionado por el desarrollo de políticas públicas voluntaristas.
- Aplicar estándares de derechos humanos (y, por tanto, atender a lo que establece el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y sus órganos de garantía).
- Considerar que los derechos son instrumentos especialmente resistentes, en el sentido de constituirse tanto en guía y límite de la actuación de quien legisla, cuanto en herramientas especialmente protegidas y exigibles en sede judicial nacional e internacional.
- Defender la vigencia de los derechos están tanto en el espacio público como en el privado.
- Afirmar la existencia de una obligación de respeto y protección de los derechos que, en el caso de los poderes públicos (y de algunos agentes privados) es también de promoción, de reparación y, además, de rendición de cuentas.

- Comprender que la igual satisfacción de los derechos y su universalidad, no está reñida con el trato diferente ni con la atención a la diversidad.
- Rechazar la segregación y promover la inclusión que, más allá de la integración, supone cambiar el contexto antes que cambiar a la persona y promover la participación de todas las personas.
- Aceptar que los derechos pueden ser limitados, pero solo por otros derechos o bienes de igual valor y tras un ejercicio de ponderación y proporcionalidad.
- Entender que los bienes que protegen los derechos están conectados y son interdependientes (el avance en la protección de un derecho favorece a todos y el retroceso perjudica a todos) y rechazar la jerarquía o categorización entre tipos de derechos.

A partir de aquí, es posible comprender la desinstitucionalización como un proceso caracterizado por las siguientes cinco notas:

a) El rechazo de la cultura institucional y no necesariamente de toda institución.

La cultura institucional se caracteriza por la defensa de una concepción de lo humano basada en la capacidad y la autosuficiencia; por una concepción de la vulnerabilidad entendida como condición individual; por la naturalización de las restricciones y de las barreras actitudinales; por una política de los cuidados asistencialista en la que la distinción entre lo público y lo privado posee una enorme relevancia; por una concepción de los apoyos basada en relaciones de poder y que responsabiliza a la mujer de su realización; por la consideración de los bienes básicos como bienes económicos...

Esta cultura institucional provoca una menor calidad de vida en las personas, la desactivación de competencias personales básicas y la pérdida de hábitos de vida, con lo que la construcción de proyectos vitales se hace imposible, se quebrantan las redes sociales y se crean relaciones de dependencia muy profundas.

En definitiva, la cultura institucional se coloca en las antípodas de la cultura o del enfoque de los derechos humanos.

b) Con fronteras y límites que no están claramente definidos.

Y es que la cultura de los derechos humanos maneja un enfoque abierto y plural. El enfoque de derechos es, sobre todo, un punto de vista, un marco referencial desde el que abordar cuestiones que tienen que ver los planes de vida de las personas. Ese marco referencial nos plantea aspectos irrenunciables en forma de derechos y prácticas inaceptables, pero, al mismo tiempo, deja abiertas diferentes soluciones que tienen que ver con la diversidad de las personas.

Nos permite así diferenciar entre instituciones basadas en los derechos e instituciones alejadas de los derechos, según sus recursos se orienten o no a la

promoción de la autonomía, la vida en comunidad y los derechos de las personas; se diseñen y organicen de manera personalizada o de manera masiva; faciliten o restrinjan la participación o la inclusión; prohíban o naturalicen las restricciones.

c) Que concibe el cuidado, el apoyo, la asistencia, el acompañamiento, el acogimiento, esto es los ACAIs, como dimensiones básicas de lo humano.

Los ACAIs son un dato predicable de la condición humana que, cuando falta, produce situaciones de insatisfacción de derechos y es uno de los principales factores de la institucionalización de las personas. Por eso en los procesos de desinstitucionalización resulta esencial atender a las redes de apoyo y considerar los derechos y las obligaciones de quienes forman parte de ellas.

d) Que es complejo y cambiante.

Al estar la desinstitucionalización relacionada con los planes de vida de las personas, el examen de las posibilidades y las barreras que rodean a las personas (algunas de ellas de dimensión estructural) y que afectan a todos sus derechos, se convierte en fundamental. Los procesos de desinstitucionalización desde el enfoque de derechos requieren el reforzamiento de algunos derechos (participación, vivienda, empleo...) y el reconocimiento de otros (cuidados, vida independiente, apoyos, accesibilidad).

La atención a la dimensión estructural provoca, a su vez, la necesidad de tener en cuenta la perspectiva de género, que es un rasgo inescindible del enfoque de derechos humanos.

e) Que interpela a los Poderes públicos y pone en el centro la prevención.

Los factores de riesgo y desencadenantes personales y contextuales que llevan a la toma de decisión de un itinerario de institucionalización, se presentan de manera indisoluble en la vida cotidiana de las personas. Estos factores son, en la gran mayoría de ocasiones, consecuencia de factores ambientales y estructuras sociales, por lo que su análisis debe hacerse desde las “personas en contexto”, comprendiendo las experiencias de sus vidas cotidianas.

Los procesos de desinstitucionalización deben apuntar estrategias desde un enfoque preventivo y no reactivo. Los elementos clave de este enfoque preventivo son la satisfacción de derechos, la detección e intervención temprana, las redes de apoyo comunitarias y familiares y la existencia de programas personalizados para personas con grandes necesidades de apoyo. Este enfoque exige intervenciones centradas en la persona, integrales, coordinadas, equitativas, sostenibles, profesionales, desfeminizadas y desmercantilizadas, destinadas a eliminar obstáculos y garantizar estructuras

Corresponde a los poderes públicos, tal y como nos señala el artículo 9,2 de la Constitución, la responsabilidad de llevar a cabo estos procesos que, en definitiva promueven la libertad y la igualdad de las personas y remueven las barreras que impiden su inclusión.

La desinstitucionalización así entendida se convierte en un elemento clave del discurso teórico y práctico de los derechos y su satisfacción requiere de un cambio cultural que exige prestar atención a la formación en derechos humanos de todas las personas.